



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

RECEPCIONADA  
23 MAY 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y  
EVALUACIÓN A ORGANISMOS PARAESTATALES



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR  
DE TALA, JAL.  
DIRECCIÓN GENERAL  
C.C.T. 14MSU0234G

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

15 MAYO 2014  
RECEPCIÓN ORIGINAL  
RECIBIDA POR  
ING. JUAN MANUEL CUEVAS GARCÍA  
15 MAYO 2014  
DESPACHADO  
OFICIALIA DE PARTES



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

002678

DGP/1339/14

## OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 09 de Mayo de 2014

Ing. Juan Manuel Cuevas García

Director General del Instituto Tecnológico  
Superior de Tala.  
Abasolo S/N, C.P.45300  
Tala, Jalisco.

En relación con nuestro oficio DGP/3392/13 de fecha **16 de Julio de 2013**, con el que se dio inicio a la auditoría practicada al Instituto Tecnológico Superior de Tala, Jalisco, a su digno cargo por lo que refiere a los ejercicios **2011, 2012 y 2013**, por los periodos comprendidos *del 01 al 30 de noviembre de 2011, del 01 al 31 de Agosto de 2012 y del 01 de Febrero al 30 de Junio de 2013* y eventos posteriores y anteriores y posteriores revisados, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 Fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6º Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoria en comento, en las que **se obtuvieron 130 (ciento treinta) observaciones y 15 recomendaciones**, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Normatividad	INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA (Cedula de Observaciones). hoja de la 1/70 a la 9/70
Operación y Presupuesto	hoja de la 10/70 a la 11/70
Efectivos (Caja, Bancos e inversiones)	hoja de la 12/70 a la 17/70
Cuentas por Cobrar	hoja de la 18/70 a la 19/70
Activos Fijos	hoja de la 20/70 a la 40/70
Cuentas por Pagar	hoja de la 41/70 a la 41/70
Ingresos	hoja de la 42/70 a la 42/70
Nominas e impuestos	hoja de la 43/70 a la 52/70
Egresos	hoja de la 53/70 a la 69/70
Recomendaciones	hoja 70/70

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga con un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria, legales y/o recuperación de recursos correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones conferidas a Usted, en los artículos 3º, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión o demás procedimientos legales aplicables.

En el caso de que el ó los Probables Responsables sean ex Servidores Públicos, le informo por conducto del Organismo auditado y en coordinación con esta



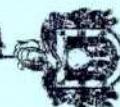
Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Recibido original  
05 Mayo 2014  
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

**DESPACHADO**  
OFICIALIA DE PARTES

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

15 MAYO 2014



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)

002678

DGP/1339/14

Dependencia, deberá notificarse personalmente el Pliego de Observaciones que les corresponda, dándole oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares, que le ha hecho esta Contraloría

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado  
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales. Para su conocimiento y Efectos.

GMP/JCAL/RBDM/EEMS/amb\*

"2014, Año de Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán.



Guadalajara, Jal. 12 de Mayo de 2014

## INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

### ITS DE TALA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TALA JALISCO.

**Rubros Auditados:** Normatividad, Operación y Presupuesto, Efectivos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Cuentas por Pagar, Ingresos, Nominas e Impuestos y Gastos Generales.

**Período Revisado:** a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por los períodos comprendidos *del 01 al 30 de noviembre de 2011, del 01 al 31 de Agosto de 2012 y del 01 de Febrero al 30 de Junio de 2013* y eventos anteriores y posteriores.

#### I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º Fracción IV, 4º, 6º Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

#### II.1 PERÍODO

**La revisión se efectuó a las áreas Administrativas y Operacionales,** mediante pruebas selectivas al período comprendido a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por los períodos comprendidos *del 01 al 30 de noviembre de 2011, del 01 al 31 de Agosto de 2012 y del 01 de Febrero al 30 de Junio de 2013* y eventos anteriores y posteriores

#### II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

#### II.3 ALCANCE APlicADO A LA REVISIÓN

Se validó la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujetó a los siguientes puntos: Normatividad, Operación y Presupuesto, Efectivos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Cuentas por Pagar, Ingresos, Nominas e Impuestos y Gastos Generales.

#### II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Dentro del conjunto de técnicas aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a ciertos rubros o acontecimientos de la información financiera y en su operación, se aplicaron además de otros procedimientos, las principales Técnicas de Auditoría: Técnica de Estudio General, Análisis, Observación, Inspección, Cálculo aritmético, confirmación y demás aplicables.

A efecto de comprobar la razonabilidad y sustento en la operación así como el funcionamiento del ente público auditado.



### III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Se determinaron 130 observaciones todas ellas relevantes y de las cuales se citan a algunas atendiendo al área donde se observa:

#### I. NORMATIVIDAD

##### Documentos Normativos sin Autorización.

1.1.- Se identificaron **19** documentos normativos, presentados en la segunda sesión ordinaria del día 20 de Julio del 2010, sin embargo a la fecha dichos documentos carecen de autorización expresa, y rubrica que de certeza de su aprobación por el órgano de gobierno y en consecuencia proteja su contenido, así mismo se observó que el Manual de Procedimientos, presenta las mismas limitaciones. **(Ver anexo 1)**

1.2.- Se desconoce si dicha normatividad fue dada a conocer al personal del organismo así como su difusión y respectiva aplicación.

**Incumplimiento: 1.1 al 1.2.-** Riesgo de no tener implementado su control interno que le permita evaluar y manejar su desempeño e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

#### Contrato Desventajas

1.6.- En el contrato celebrado de fecha 30 de octubre de 2012 con el proveedor High Quality Technology Solución S. de R.L. de CV a quien el organismo adquirió el sistema **CONTAGUB**, se observan aspectos que no son claros y además presenta desventajas para el organismo bajo la cuantía de los términos pactados con dicho proveedor; destacándose los siguientes aspectos:

- ✓ Penalización, definida en \$ 200,000.00 dólares, monto muy considerable y **sin un detalle claro de dichas situaciones**
- ✓ El licenciamiento y mantenimiento anual del sistema tiene un costo de \$164,000.00 y \$58,000.00 respectivamente
- ✓ Además de incumplir dicho proveedor con la capacitación al organismo como se expresa en la cláusula segunda inciso 3 último párrafo del contrato celebrado con fecha 30 de octubre del 2012 y fuera verificado su incumplimiento según acta del 08 de agosto de 2013.

**Nota:** Quedando a reserva que constate el organismo, el costo de su licenciamiento y si efectivamente cumple con el aspecto de automatización de la información financiera y presupuestal, y que se generare todos los reportes que exige la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Nota:** Pagos efectuados identificados en el proceso de revisión al proveedor High Quality Technology Solución S. de R.L. de CV, por el programa **CONTAGUB** por la cantidad de \$ 288,000.00 más un refrendo Anual de \$50,000.00 y expide en contra pago las facturas # [REDACTED] por un importe de \$ 144,000.00 del 30 de octubre del 2012, la Factura [REDACTED] por un importe de \$ 72,000.00 de fecha 22 de Noviembre 2012 y quedando a la fecha un adeudo según factura [REDACTED] por un importe de \$ 72,000.00 del 02 de Mayo del 2013.

**Incumplimiento: 1.6.-** Riesgo de daño patrimonial e Información no confiable e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Inexistencia de Registros Contables 2013.

1.7.- Se observo que no existen registros contables por el ejercicio fiscal 2013 según se desprende de la respuesta del oficio No. ITST/SADMVO/101/13 de fecha 12 de Agosto de 2013, emitido por la subdirectora administrativa LAE. María Isabel Cerrillos Hernández, la cual asevera y menciona que no existen registros contables por el ejercicio 2013.

1.8.- En verificación efectuada por personal técnico de la Contraloría del Estado, para constatar la existencia de información financiera por el ejercicio 2013, en sus propios sistemas de contabilidad gubernamental, adquiridos por el organismo INDETEC y CONTAGUB; Se concluyo que de acuerdo con la revisión efectuada con fecha 08 de agosto de 2013, se determino que no existen registros contables correspondientes al ejercicio 2013, y **solo logró apreciarse la existencia de un solo movimiento en el sistema "CONTAGUB" referente al alta de una póliza de apertura No 1, operado según datos de sistema con fecha 22 de Mayo de 2013, siendo las 4:20:20 p.m.**

**Incumplimiento: 1.7 al 1.8.-** Riesgo de Daño Patrimonial, incertidumbre en el ejercicio de los recursos, además de no transparentarse sus operaciones, e incumplimiento al artículo 1, 2, 33, 36, 46, 85 y sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y artículo 89 de la Ley de presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y al artículo 61 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### (Solicitud de Motivo de la Inexistencia de Registros Contables por el Ejercicio 2013.

1.9.- Se solicito al organismo a través de la Dirección General, bajo que términos y por instrucción de quien, se omitió el registro de la operaciones del organismo, dando contestación el área financiera que dicha omisión se dio por así haberlo instruido la subdirectora administrativa, María Isabel Cerrillos Hernández, según se manifiesta en la contestación con el Oficio No. ITST/SADMVO/101/13; incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de obstruir los procesos de fiscalización incumpliendo lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

**Incumplimiento: 1.9.-** Riesgo de Daño Patrimonial, **obstrucción en los procesos de revisión** e incertidumbre en el ejercicio de los recursos, además de no transparentarse sus operaciones, e incumplimiento al artículo 1, 2, 36, 46, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y artículo 83 y 89 de la Ley de presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y al artículo 61 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

1.11.- Ante la carencia de información el organismo procedió a contratar personal externo para la construcción de dichos registros contables. Contradicatoriamente, al dicho de no contar por 2013 con registros en el sistema CONTPAQ, sin que dichos registros sean suficientes, brinden certeza, ni atiendan a los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental numeral 46 y demás aplicables, como ya se observo, sin descartar que el organismo cuenta con personal administrativo y contable para tal fin, sin embargo se expedieron diversos pagos a favor de Adriana Mariscal Chavarin por \$ 45,220.00 (Según gastos identificados a reserva que se constate por el organismo el total de los mismos)



**Nota:** Al ser una constante en el organismo la omisión de registros contables, uso de sistema y falta de soportes y demás se desconoce si los pagos identificados sea el total de erogaciones bajo dicho concepto.

**Incumplimiento:** 1.11.- Riesgo de Daño Patrimonial, incertidumbre en el ejercicio de los recursos, además de no transparentarse sus operaciones toda vez que estas actividades debieron realizarse por el personal del área administrativa ahí adscrito, e incumplimiento al artículo 1, 2, 36, 46,85 y 86 Ley General de Contabilidad Gubernamental, y artículo 89 de la Ley de presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

#### Despacho Externo “Dictaminación 2012, “Opinión Desfavorable”

1.14- El despacho externo Asesores Empresariales Martínez Márquez S.C., que dictamino el ejercicio 2012, emitió opinión desfavorable o (negativa) respecto a la situación que guarda el organismo en virtud, de lo siguiente:

- No emiten Estados Financieros de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los lineamientos presentados por el CONAC.
- No existe una provisión de pasivo contingente por terminación laboral o litigios pendientes, o pasivo de cualquier naturaleza, como lo menciona el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El ITS de Tala, no tiene implementado el Manual de Contabilidad de acuerdo al artículo 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- No se tiene un registro adecuado de los activos fijos ya que algunos se registraron duplicando los activos y otros no están registrados en contabilidad, no se tiene la determinación de las depreciaciones desde la adquisición de activos hasta la fecha de nuestra auditoria, esto de acuerdo a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Incumplimiento:** 1.14.- Riesgo de daño patrimonial, falta de revelación suficiente, información no confiable desapego normativo e incumplimiento al artículo 1, 2, 36, 46,85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y artículo 89 de la Ley de presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, mas lo ya mencionados y demás aplicables.

#### V. CUENTAS POR COBRAR

##### 4. Funcionarios y Empleados “Saldos Sin Evidencia de Justificación Ni Garantía Documental”

4.1. – Fue proporcionada relación de cuentas por cobrar en las que se observa el sostenimiento de 36 saldos al 30 de Junio de 2013 por \$ 88,902.18, sin evidencia de motivo, justificación, ni garantía documental, que además permite su recuperación patrimonial, ni evidencia de gestiones para tal propósito.

(Ver Anexo 4)

**Nota:** NO se tiene certeza que dichos saldos presentados sea el total pendiente de recuperar debido a la falta de información y limitación en la entrega de la misma, durante el proceso de revisión por parte del organismo.

4.2.- No se observa control y vigilancia por parte de la Sub-Dirección administrativa respecto de dichos saldos, ni contar con constancia del reconocimiento de cobro, por parte de los funcionarios y empleados, por un importe de \$ 80,175.41.

(Ver Anexo 5)



**Incumplimiento:** 4.1 al 4.2.- Posible riesgo de daño patrimonial e incertidumbre respecto a la veracidad y certeza de sus cifras, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 86 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como al artículo 1, 2,16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y desapego al Manual para el Manejo de las Cuentas por Cobrar del ITS Tala.

## V. ACTIVOS FIJOS

### Inventarios.

5.1.- No se realizo en el organismo, levantamiento de inventario físico de activos fijos, al 31 de diciembre de 2011 y 2012, así como al 30 de junio 2013, no presenta evidencia de inventario actualizado, como lo especifica el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Nota.-** El valor reflejado financieramente de activos fijos al 31 de diciembre del 2011 asciende a \$ 10'665,22100 y 31 de Diciembre de 2012, asciende a \$ 17'369,340.07, sin embargo no se tiene la certeza de dichas cifras en tanto el organismo no realice un levantamiento al 100% de dichos activos e identifique el estado de los bienes con los que cuente o debiera contar.

**Incumplimiento:** 5.1.- Riesgo de daño patrimonial, extravío u obsolescencia en información financiera no confiable e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos y artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Público Del Estado de Jalisco y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.5.- **Inventarios LGCG.**- No se tiene certeza de acciones tomadas por el organismo para la actualización de sus inventarios como lo exige la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus numerales 23 y 27, y la consideración de las reglas de valuación emitidas por el CONAC para tal fin.

**Incumplimiento:** 5.5.- Incertidumbre de la existencia de los equipos y de la información financiera, Incumpliendo a los artículos 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco  
**Bienes No Localizados**

5.6.- En la verificación física de activos fijos, realizada por el órgano de control durante el proceso de revisión, **NO se localizaron físicamente cuatro proyectores**, de la marca Benq MP515 5VGA, situación que fue confirmada con el Jefe del Departamento de Sistemas, Felipe de Jesús Flores Flores, por lo que el monto de los bienes no localizados según facturación es por \$23,610.00.

No. Consecutivo	Descripción	Factura	Año	Importe
1	Proyector Benq MP-515 5VGA	[REDACTED]	2010	6,906.00
2	Proyector Benq MP-515 5VGA	[REDACTED]	2011	5,568.00
3	Proyector Benq MP-515 5VGA	[REDACTED]	2011	5,568.00
4	Proyector Benq MP-515 5VGA	[REDACTED]	2011	5,568.00

**Incumplimiento:** 5.6.- **Daño Patrimonial** e incumplimiento a los artículos 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

### Bienes Sin Justificación de Compra y Dañados

5.7.- Se detecto en el organismo, sin evidencia de justificación para su adquisición, ni resguardo y expuesto a la intemperie, **carpa y/o toldo dañado** de 9m x15m, con 16 pardos 3x3 y ventanas de 4 metros, con un valor total de \$ 102,815.48 según factura No. [REDACTED] del 14 y 28 de enero del 2011.



Nota: Se comenta en el organismo, que dicho toldo fue adquirido por el anterior Director General, para un festejo en su domicilio particular.

**Incumplimiento: 5.7.- Daño Patrimonial.**- Incertidumbre en la información financiera, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

#### Equipo de Transporte “Vehículos a Nombre de Otro Organismo”

**5.9.-** En la verificación documental efectuada respecto a la propiedad de los vehículos con que cuenta el organismo se identificó, que en **08 casos, los mismos no se encuentran a nombre del ITS de Tala Jalisco**, ni se observan acciones tendientes a regularizar esta situación, los vehículos observados son:

VEHICULOS EN ITS TALA NOMBRE DE OTRO ORGANISMO.

Vehículo	Marca	Color	Placas	Modelo	Vehículo a Nombre de:
Toyota	Corolla	Rojo	JHK8584	2010	CAPECE
Ford	Ranger	Blanca	JR57280	2010	CAPECE
Urvan	Nissan	Blanca	JJJ-845	2012	SEFIN
Urvan	Nissan	Blanca	JJM-1443	2012	SEFIN
Foton	Cummins 5000	Blanca	9-GPC-99	2012	SEFIN
Foton	Cummins 5000	Blanca	1-GPD-10	2012	SEFIN
Dina	F-11	Blanca	8-JUA-542	1993	IJAS
Toyota	Tacoma	Blanca	JS-92959	2013	CAPECE

**Incumplimiento: 5.9.-** Riesgo de daño patrimonial artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Incertidumbre de la condición que guardan dichos bienes y la certeza de su expresión en la información financiera del organismo e Incumplimiento al artículo 28 y 7 fracción III de la ley de adquisiciones del gobierno del estado, así como al artículo 61 fracción I, II y IV de la ley de responsabilidad de servidores públicos del Estado de Jalisco.

#### Equipo de Transporte “Daño Patrimonial Perdida del Vehículo”

**5.17.-** Sin evidencia de asignación, motivo, justificación, ni oficio de comisión, la subdirectora administrativa María Isabel Cerrillos Hernández, teniendo en uso y posesión el vehículo Lancer Mitsubishi, sufrió daño material el mismo a las 00:38 a.m., del día 11 de marzo de 2013, según levantamiento de la dirección general de seguridad pública y tránsito, comandancia de vialidad y transpcote del Gobierno Municipal de Tequila, **determinado posteriormente como pérdida total, por la aseguradora, no teniéndose una recuperación al 100%, de su valor original de adquisición con equipamiento por \$ 232,900.00, observándose solamente una recuperación equivalente al 57.51%, al expedirse un pago por la aseguradora Mapfre Tepeyac S.A. conforme a la Póliza de Seguro No.- [REDACTED] por recuperación del valor total de \$ 133,950.00, reflejándose una perdida por \$ 98,950.00, así mismo se observan dos situaciones, tales como:**

- Del costo de equipamiento \$ 52,910.00, no se tiene constancia de su aseguramiento, ni acciones para la recuperación del mismo.
- A pesar de haber sido solicitado, no fue localizado, ni proporcionado, dictamen de levantamiento de daños expedida por la aseguradora, al momento del siniestro.
- Se identificó acta de desistimiento de fecha 11 de Marzo de 2013, donde la Subdirectora Administrativa, María Isabel Cerrillos Hernández, se desiste, ya que le fueron finiquitada los daños a satisfacción, citándose un



monto de \$ 40,000.00, de lo cual se desconoce el manejo y destino que se le dio a lo mismo.

#### Registro Financiero:

**5.18.** El vehículo Mitsubishi adquirido incluyendo equipamiento por un valor de \$ 232,900.00, no fue registrado en su totalidad como activo fijo, ya que el organismo registró los \$ 52,910.00 de equipamiento directamente al gasto y no como activo.

#### Bitácoras de combustible:

**5.19.-** No fue localizada, evidencia de bitácoras de uso y combustibles de dicho vehículo Lancer Mitsubishi, por el ejercicio 2011 y 2012 contestando el organismo, que no se llevaban a cabo finalmente se localizo, una bitácora de 2013, en la que se observa que conforme a la fecha de adquisición 30 de junio de 2011 y el kilometraje reportado al 11 de marzo de 2013, ya en este tiempo dicho vehículo llevaba un record de 115, 975 kilómetros no teniéndose certeza de su uso, real y sin denotar certeza en el organismo que el mismo se haya utilizado en actividades propias del organismo.

**Incumplimiento:** **5.17 al 5.19. Daño patrimonial** artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Incertidumbre de la existencia de los equipos y la información financiera e Incumplimiento al artículo 28 y 7 fracción III de la ley de adquisiciones del gobierno del estado, así como al artículo 61 fracción I, II y IV de la ley de responsabilidad de servidores públicos del Estado de Jalisco.

#### Equipo de Transporte "Gasto NO justificado Camión Modificado"

**5.20.-** Se identifico camión modelo 1994 Mercedes Benz chasis cabina blanca con placas anteriores JH-00732 y placas nuevas JR-90-495, modificado injustificadamente, convirtiéndolo en volteo con caja de 3 toneladas lo cual genero un gasto de \$ 95,120.00 según factura No. [REDACTED] de fecha 31/01/2013, PE-0031 identificándose ademárs otras irregularidades:

No. Requisición	Fecha	Importe	Descripción del mantenimiento	Observaciones
130	31/01/2013	95,120.00	Adaptación de Volteo	Taller de herrería en general Fact. 1076
353	12/04/2013	3,456.80	Reparación de yugo diferencial, tubo de flecha cardan	Servicio de mecánico huerta
421	18/04/2013	928.00	Desmonte de ruedas traseras p/parchado	Servicio de mecánico huerta
652	19/06/2013	37,200.02	Llantas 11R 24.5 Al.02	Multiservicios Automovilísticos Tequila Fact. 888

1. No se proporcionaron, bitácoras del combustible de dicho camión volteo (pese a que se observan diversos gastos por diesel extendiéndose dichos pagos a favor de Juan Alegría), ni evidencia real de su uso, en actividades propias del organismo, no proporcionándose información en tal sentido.
2. No se localizo soporte documental claro respecto a la posesión y/o propiedad de dicho vehículo.

**Nota:** Por lo antes expuesto se deduce que dicho camión adaptado a volteo, era utilizado en actividades externas del Ex – Director General, según versión del nuevo titular y quien lo manejaba era el C. Juan Alegría, no dando información al respecto.

**Incumplimiento:** **5.20.- Daño patrimonial** artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Incertidumbre de la existencia de los equipos y la información financiera e Incumplimiento al artículo 28 y 7 fracción III de la ley de adquisiciones del gobierno del estado, así como al artículo 61 fracción I, II y IV de la ley de responsabilidad de servidores públicos del Estado de Jalisco.



### Equipo de Transporte "Autobús Robo de Partes y Daños"

5.21.- En la verificación física de activos "equipo de transporte" se observa que el vehículo Mercedes Benz autobús con referencia de ingreso según comodato del Instituto Jalisciense de Asistencia Social de fecha 27/05/2010, se encuentra abandonado dentro del organismo, presentando daños y falta de partes muy significativos, consistentes, en rompimiento de vidrios, conectores cortados, tablero retirado, **sin motor, ni transmisión, y demás daños**, sin constancia evidente del motivo de tal ultraje, ni cuantificación del daño causado, ni acciones legales llevadas a cabo aun por el titular del organismo, a cargo de los responsables. (Ver Anexo 7)

5.22.- Al realizar la revisión física del equipo de transporte, contra el soporte documental proporcionado por el organismo, se encontró, dos camiones de pasajeros marca Mercedes Benz, con numero de placas 8-GPC-58 y 6-GPC-65 en posesión del organismo y se detectó una falta de coincidencia en la información proporcionada en el "**comodato y recibo de finanzas" contra la verificación física**", tomando como base de las cláusulas Primera y Decima segunda párrafo de dichos comodatos en las que se determina el número de serie, modelo, color y condiciones.

**Incumplimiento:** 5.21 al 5.22. Daño patrimonial artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Incertidumbre de la existencia de los equipos y la información financiera e Incumplimiento al artículo 28 y 7 fracción III de la ley de adquisiciones del gobierno del estado, así como al artículo 61 fracción I, II y IV de la ley de responsabilidad de servidores públicos del Estado de Jalisco.

### Adquisición de Bovinos sin Justificación

5.24. Sin evidencia de justificación alguna, se observó el pago de **cinco bovinos por \$ 90,000.00**, detectándose un sobreprecio en el costo por animal adquiridos de manera directa además de no localizarse físicamente en su totalidad dichos animales se de observar diversas irregularidades como a continuación se menciona:

1.- **De manera directa**, sin llevarse a cabo el proceso de adquisición por invitación a tres proveedores se expidió cheque No. [REDACTED] de fecha 26 de Junio del 2012 por \$ 90,000.00, para el pago de cinco bovinos según facturas G 2444570 y G 2444571 de fecha 06 de julio del 2012, sin apegarse a sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del ITS de Tala, artículo 8o fracción II,

2.- Conforme a los hierros y características descritas en la facturación, se procedió a hacer la investigación física de las mismas, identificándose en el organismo cuatro animales, de los cuales solo dos de ellos corresponden a las características de la factura, y no reconociéndose la existencia 03 ejemplares. (Acta del 10 de septiembre de 2013)

3.- Así también fue solicitada valuación de los animales en pie la cual se realizó con fecha 02 de octubre de 2013, por parte del Lic. Andrés Haro Fregoso, validado por la Asociación Ganadera Local de Tala, Jalisco y su representante, señala que conforme a los animales identificados, los mismos tendrían un valor de \$ 6,000.00 por bovino, concluyéndose que dicha facturación presenta un sobreprecio por animal de \$ 12,000.00, que multiplicado por cinco animales sería una factura a sobreprecio de \$ 60,000.00, menos los no identificados, se tendría un valor erogado no justificado por mas el costo de los animales no identificados por \$ 78,000.00

**Incumplimiento:** 5.24.- de **Daño Patrimonial**, e incumplimiento al artículo 61 fracción I, II, V y XXVIII de la ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Desapego a sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del ITS de Tala Capítulo I Disposiciones Generales artículo 3, 5, 10, Capítulo II de los Procedimientos y de los Contratos artículo 7, 8 fracción I y II, así como artículo 19 fracción III incisos a), b), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.



### Verificación en Plantel Extensión de Cuquío

**5.26.- Posesión del Inmueble.**- En verificación del 29 de Octubre del 2013, en la extensión de Cuquío Jalisco, se detectó que sin evidencia de justificación de uso y autorización respectiva, la presencia de personal habitando el inmueble permanente, entre ellos personal docentes, administrativos y alumnos de diversas carreras, así mismo se observó a personal ajeno con el plantel, dichas personas ocupando **12 casas habitación y 6 departamentos** dentro de las instalaciones del plantel. (Ver Anexo 8)

**5.27.- Agresión en la Extensión Cuquío.**- Mediante oficio PM-253/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, se notificó por parte de la Presidenta Municipal Dra. María Victoria Mercado Sánchez, al director general del ITS de Tala, Ing. Juan Manuel Cuevas García, un reporte de agresión por parte del velador e intendente **Miguel Reyes Contreras**, con un alto grado de alcoholismo y agresividad, a los inquilinos del inmueble, solicitando en consecuencia acciones ante la agresividad de dicho elemento.

**5.28.- Lámparas Sustraídas y no Devueltas.**- En verificación hecha a la extensión de Cuquío Jalisco, no se localizaron las luminarias que se reportaban como instaladas según hecho denunciado por la Presidenta Municipal Dra. María Victoria Mercado Sánchez, mediante **oficio PM-252/2013, de fecha 16 de octubre de 2013**, notifica al director general del ITS de Tala, Ing. Juan Manuel Cuevas García, le reporta que 10 luminarias compuestas de lámpara, carcasa, balastro, foco y soporte, no se localizan y que fueron retiradas por las autoridades anteriores del ITS de Tala, con el pretexto de repararlas y mejorarlas dando por perdido el equipo ya que jamás fue devuelto, ni sustituido, además de mencionarse la desaparición de un transformador.

**Incumplimiento: 5.26 a 5.28.**- Incertidumbre del uso de Bienes Muebles y equipos, información financiera e Incumplimiento al artículo 28 y 7 fracción III de la ley de adquisiciones del gobierno del estado, Riesgo Daño Patrimonial artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como al artículo 61 fracción I, II, V y XXVIII de la ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### Verificación en Plantel Extensión de Huejuquilla el Alto

**5.29.- Huejuquilla Inmueble “Sin escrituras”.**- No fue identificado, ni proporcionado, por el organismo, escritura que garantice la propiedad del inmueble ubicado en Huejuquilla, que según comentan es utilizado como una extensión del ITS de Tala, además de no presentar constancia del valor de dicho terreno.

**5.30.- Personal.**- Según nominas se refleja en dicha Extensión el siguiente personal 2 administrativos, 4 docentes para diversas disciplinas y otro docente contratado por honorarios, para impartir las clases de inglés. Según encuesta aplicada a los alumnos se comenta, que a pesar de haber sido solicitado, se requiere más atención a la extensión en materia educativa el organismo no proporciona respuesta, que justifique la contratación de diverso personal y la congruencia con la fecha de arranque, respecto a:

- La fecha de contratación del personal para tal extensión desde su inicio, en contraste con su fecha de arranque y acciones llevadas a cabo por el actual titular en caso que la contratación del personal, sea anticipada al arranque de dicha extensión;
- Además de la falta de respuesta respecto a la idoneidad y certeza de los perfiles del personal docente en dicho lugar.

**Incumplimiento: 5.29 al 5.30.**- Riesgo de daño patrimonial, extravío u obsolescencia en información financiera y operativa no confiable e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los



Servidores Públicos y artículo 86 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Publico Del Estado de Jalisco y artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## VI.- INGRESOS

### Inexistencia de Comprobantes para los Ingresos y Falta de Conciliación

7.1.- Se verifico y se constato que no existen comprobantes fiscales para el cobro de ingresos, con impresión autorizada y foliada por el organismo, por lo que no puede tenerse la certeza, que los ingresos que hayan sido reflejados financieramente, sea el total de los ingresos recibidos por el organismo, desde su creación, así mismo se detecto, en algunos casos, la elaboración de recibos no autorizados de manera discrecional, impresos en formato simple generados en el mismo Instituto.

7.2.- No se observa el uso del pago referenciado por alumno a efecto de poder identificar de manera inmediata la condición de cada alumno en el organismo y la certeza de su vigencia en el mismo.

7.3.- Se solicito al organismo, el reporte del área de ingresos conforme a sus controles, sin que se proporcionara dicha información (Referente AUD/005/13 puntos 12 y 15 del 09 de septiembre de 2013, AUD/006/13 puntos 12 y 15 de fecha 24 de octubre de 2013 y AUD/007/13 del 25 de octubre de 2013). Los ingresos propios reflejados del organismo ascienden, según su Estado de Resultados a:

INGRESOS	
AÑO	IMPORTE
2011	1, 048,555.22
2012	1, 608,374.00
2013 [1]	229,905.00

[1] Proyección de Ingresos proporcionada por el organismo de Enero a Septiembre 2013 (Información no confiable).

7.4.- No se observa una conciliación de ingresos entre el área contable y el área de ingresos, la contabilidad se realiza al cierre del mes de acuerdo a los movimientos del estado de cuenta.

7.5.- Sin evidencia de facultad y fundamento normativo se remitieron **ingresos al ITs de Tequila** por la cantidad de \$1' 600,019.25, según pólizas de egresos [REDACTED] del 12 de enero de 2012 por \$800,019.25, y [REDACTED] del 31 de enero de 2012 por \$800,000.00, mismos que según se menciona les fueron devueltos. No observándose facultad normativa por parte del Director General para este tipo de decisiones, ni haberse sometido para su aprobación a su cabeza de sector y órgano de gobierno para una aprobación.

**Incumplimiento:** 7.1 y 7.5.- Posible riesgo de daño patrimonial, falta de revelación suficiente e incertidumbre respecto a la veracidad de sus cifras, artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Publico del Estado de Jalisco y al artículo 1, 2,16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## VIII.- NOMINAS E IMPUESTOS

### Inexistencia de Registros de Asistencia en Extensiones

8.1.- En la confirmación y levantamiento de acta circunstanciada de hechos del día 29 de Octubre del 2013, se detecto la omisión de registros de asistencia en las **Extensiones de los Planteles de Ixtlahuacan y Cuquío Jalisco**, al no contarse con documentación que acredite la asistencia del personal administrativo y docente por los ejercicios 2011, 2012 y 2013.



**8.2.-**En algunos casos se identificaron hojas de asistencia con campos en blanco, sin firma de ingreso y salida; según respuesta proporcionada por el organismo el 18 de Septiembre del 2013  
**(Ver Anexo 9)**

#### Personal No Localizado

**8.3.-** En la verificación de personal en las Extensiones de los Planteles de Ixtlahuacan y Cuquío Jalisco, se pretendió verificar la estancia y correcto cumplimiento de la persona, que aparecía como Director de Área, de nombre C. José Rogelio Sánchez Jiménez, el cual NO FUE RECONOCIDO, por el personal administrativo y alumnado a pesar de aparecer según registros del organismo desde el 16 de febrero del 2013.

**8.4.-** Sin evidencia de trabajos desarrollados, por el C. José Rogelio Sánchez Jiménez, ni reconocimiento del mismo en las Extensiones de los Planteles, por otra parte esta persona fue finiquitada con \$ 89,311.85 con fecha 03 de septiembre de 2013

**Incumplimiento:** **8.1 al 8.4.** Posible Daño Patrimonial y de liquidez e incertidumbre en la veracidad de la información y justificación de operación y sus cifras financieras e incumplimiento a los artículos 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco, 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Público del Estado de Jalisco y al artículo 1, 2,16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Inexistencia de Personal.

**8.7. No teniendo constancia de los trabajos desarrollados por diversas personas,** se solicito diversa información a efecto de comprobar, la vigencia y control de su personal y conforme a la información proporcionada, se observó limitación en los datos proporcionados, inexistencia en registros de asistencia del personal. Según se observa en muestra de 33 casos, correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, en los que mencionan y se logra apreciar que:

- No hay Evidencia de Registros en el mayor de los casos.
- No Aplica, sin una fundamentación de tal omisión o facultad para ello.
- Si cuenta con registros solo de manera comentada

**(Ver anexos 10,11 y 12)**

**8.7.1.-** De acuerdo con los pagos netos (con deducciones) hechos al personal conforme a los datos proporcionados no al 100% de los 33 empleados muestreados, se observa que la representación monetaria para dichos ejercicios, a efecto que se corrobore el total por el nuevo titular del organismo, ascienden parcialmente a \$ 5'195,895.69 por ambas observaciones.

**(Ver anexos 10,11 y 12)**

EJERCICIO	NÚMERO DE CASOS REPORTADOS EN MONTO A RESERVA DE VERIFICACIÓN	MONTO NETO REPORTADO NO AL 100%
2011	10 de 33	\$ 779,499.49
2012	24 de 33	\$ 1,940,400.87
2013	33 de 33	\$ 2,475,995.33
	TOTAL	\$ 5'195,895.69

**Incumplimiento:** **8.7. y 8.7.1.-** Riesgo de daño Patrimonial y de liquidez e incertidumbre en la veracidad de sus operaciones e información y cifras financieras e incumplimiento a los artículos 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco 83 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Público del Estado de Jalisco y al artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



**8.9.- CASO “CESAR ANDRADE HERNANDEZ” (Ex - futbolista del Atlas).**- Se identificaron cinco cheques por \$ 24,216.34, emitidos a nombre del ex futbolista Cesar Andrade Hernández, mismos que al no tener certeza de su recepción por el mismo, ante la firma expuesta, se solicito su presencia, dándose cita en las instalaciones del ITS de Tala, el 24 de Octubre de 2013, al cual se le dio a conocer cheque No. [REDACTED] de fecha 28 de febrero de 2013 por \$ 5,780.86, en el que se ostenta su firma de recibido, y al observarla; manifestó que la firma de recibido NO LA RECONOSCO, ni el cobro el este cheque, ni de otro manejo indebido a mi nombre (firmando al final de lo que expuso)

Los cheques identificados sin tener la certeza que sea el total de los cheques, emitidos a nombre de Cesar Andrade Hernández, cuentan con las firmas para su expedición de Rafael Alejandro Sánchez y José Guadalupe Núñez Rodríguez

Numero	Fecha	Monto	Situación
[REDACTED]	28 Febrero 2013	\$ 5,780.86	Recibido salvo declaración
	15 Marzo 2013	\$ 5,780.86	A reserva confirmación en el Banco
	22 Marzo 2013	\$ 5,795.59	
	22 Marzo 2013	\$ 1,078.17	
	15 Abril 2013	\$ 5,780.86	Se observo en la administración físicamente
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24,216.34</b>	

**Nota:** El C. Cesar Andrade Hernández, fue mediocampista perteneciente a las filas del Atlas, que debutó en el Torneo de Invierno 98, y que continuó con un temporal de éxitos bastante notorios, entre los que se destacan el premio Citlalli que obtuvo en 1999 a “Mejor Novato”, así como su integración a la Selección Mexicana Sub-23 que ganó medalla de oro en los Juegos Panamericanos de aquel año

**Incumplimiento:** 8.9.- Daño Patrimonial y de liquidez e incertidumbre en la veracidad de la información y cifras financieras e incumplimiento a los artículos 2 y 61 fracción I, 64 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco 85 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Y Gasto Publico del Estado de Jalisco y al artículo 1, 2,16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Pago de Personal sin Realizar Labores en el Organismo

**8.10.-** Se identifico en el Organismo, según dato proporcionado y con fecha de ingreso del 16 de Abril de 2011 al **JORGE ALAN RIVERA DURAN** Ex - Coordinador de Servicios Regionales de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), con puesto de chofer del director, sin evidencia de trabajos desarrollados, ni registros de su asistencia, se le cubrieron pagos según relación proporcionada por el organismo por \$ 25,589.93, presentó renuncia fechada el 15 de Agosto de 2013 y recibida con fecha 30 de agosto de 2013.

**8.11.-** Bajo los mismos términos sin evidencia de que se le haya conocido desempeñando labor alguna ni registros de sus asistencia en el organismo a la **C. Verónica Flores Galarza**, quien tuviera puesto de Jefe de división, presentó renuncia con efectos a partir del 22 de agosto de 2013, , según relación proporcionada por el ejercicio 2013, el organismo reflejan pagos a la misma por \$ 135,666.62

**Nota:** En ambas observaciones, se desconoce si el monto proporcionado corresponde al total pagado durante el tiempo que se reflejo en la información del organismo.

**Incumplimiento:** 8.10 y 8.11. Daño Patrimonial y de liquidez e incertidumbre en la veracidad de la información y cifras financieras e incumplimiento a los artículos 2 y 61 fracción I, 64 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco 85 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y al artículo 1, 2,16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## IX.- GASTOS GENERALES (Adquisición de Bienes y Servicios) (Continua....)

### Pagos por Trabajos no Evidenciados

9.3.- En el proceso de revisión, se identificaron diversos pagos efectuados al proveedor **MIRJAQ Construcciones, SA de CV.**, de lo cual se solicitó y no se proporcionó evidencia de la programación de los trabajos realizados, calendarización, que obras y servicios se prestaron, constancia documental de los contratos, estimaciones de los trabajos, autorización de su órgano de gobierno, facultad normativa para llevarlos a cabo, procesos de adquisición, la justificación, acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados, existencia y valor razonable de los mismos, los pagos efectuados según soportes documental fue por la cantidad de **\$903,226.60**.

(Ver Anexo 19 Y 20)

**Nota:** Se observan pagos a favor de empleados del organismo (Daniel García de León por \$56,840.00)

**Incumplimiento:** 9.3.- Riesgo de Daño patrimonial e Información no confiable incertidumbre en la justificación de dichos gastos, limitación en los procesos de fiscalización e incumplimiento al artículo 83,86 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 17 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

9.6.- De manera directa y sin evidencia de justificación, programado y autorizado por su órgano de gobierno, recepcionado e identificado físicamente, se detectó un pago al Proveedor C. Felipa Sánchez Ramos, (que actualmente funge como vigilante, a partir del 1 de febrero de 2013), por concepto de **40 viajes de Tezontle por la cantidad de \$ 32,016.00** según factura No. [REDACTED] del 04 de noviembre de 2011, PE-1067, de fecha 09 de noviembre de 2011, el pago fue efectuado por transferencia bancaria al C. Juan José Alegría Salinas quien también es empleado del Organismo con el nombramiento de analista técnico y esposo del Proveedor. El servicio que se pago al ser verificado su existencia física se concluyó que no se tiene certeza de su aplicación.

9.7.- Se localizó además otro pago con fecha 10-07-2013, cheque No. [REDACTED] de la Institución Banamex y sin evidencia de póliza contable a favor de Sergio Sandoval Ruiz por concepto de **08 viajes de Tezontle de 6m cúbicos cada uno por \$ 11,020.00**, sin evidencia de proceso de adquisición, el pago se efectuó vía fondo fijo. Así mismo se detectó que en la Póliza de Egresos No. [REDACTED] del 14/12/11 otro pago por **07 viajes mas de Tezontle para el estacionamiento por \$ 9,082.80**, factura [REDACTED] del 16/dic./2011 a nombre de Felipa Sánchez Ramos.

9.8.- Con relación a las observaciones 9.6 y 9.7, se observa que ambas compras suman un total de **55 viajes de Tezontle** de los cuales, en verificación física hecha, según acta del 15 de septiembre de 2013, solo se tienen evidencia de **07 viajes esparcidos en una superficie de 2,250 mts cuadrados**, con un espesor de tres centímetros, sin tener la certeza adernás que se aplicaron en lo que se menciona en el concepto de dichos pagos.

**Incumplimiento:** 9.6 a la 9.8.- Riesgo de Daño Patrimonial, e Información no confiable, falta de oportunidad e incertidumbre en la justificación de dichos procesos, limitación en los procesos de fiscalización e incumplimiento al artículo 83 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

### Gastos Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

9.12.- Sin evidencia de realización del servicio, justificación, programación y autorización del órgano de gobierno, se efectuó **pago por \$ 51,671.04**, bajo el concepto de poda de 29 árboles a nombre de la empresa CONSTRUTODO E INSUMOS VILLA SA DE CV, fecha 11-02-2013, No. factura [REDACTED] pago efectuado por transferencia electrónica.



**Incumplimiento:** 9.12.- Riesgo de Daño Patrimonial e incumplimiento al artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículos 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental .

#### Servicios Contables y Pagos de Servicio Telefónico

9.13.- Se detecto, sin justificación alguna, el pago de terceras personas por concepto de asesoría y servicios contables al C. Adriana Mariscal Chavarin, por \$ 45,220.00 por pagos identificados correspondientes a los meses de Nov-2011, Agosto-2012, Diciembre-2012, Enero-2013, Febrero-2013, Marzo-2013 y Abril-2013, sin tener determinado el total de pagos efectuados a dicha persona ante la limitación de información identificada en el organismo y proporcionada por el mismo.

(Ver Anexo 27)

9.14.- Sin atender al principio de austeridad, artículo 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, se identifico el pago de consumos del servicio telefónico celular, nextel y en otro caso la omisión del detalle de la aplicación de las llamadas efectuadas, a favor de personal directivo del organismo; Ex - Director General C. José Guadalupe Núñez Rodríguez y la Ex - Subdirectora Administrativa C. María Isabel Cerrillos Hernández, , según muestra identificada por un total de \$ 60,240.43

(Ver Anexo 28)

**Incumplimiento:** 9.13 a la 9.14.- Información no confiable, falta de oportunidad e incertidumbre en la justificación de dichos procesos, limitación en los procesos de fiscalización e incumplimiento al artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículos 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Uniformes y Otros

9.19.-Sin tener certeza de haberse cotizado al carecer de firma las cotizaciones anexas en cada adquisición y sin evidencia de su justificación, recepción, distribución y uso, se ejercieron pagos por concepto de camisas y otros artículos promocionales a los proveedores Diseños Vadi SA de CV y Grupo Mexbran SA de CV, por \$ 175,885.00

(Ver Anexo 33)

9.20.- Sin tener certeza de haberse cotizado al carecer de firma las cotizaciones y sin que se identificara el total de soporte documental se efectuaron pagos a empresa de desarrollo publicitario de nombre Grupo Mexbran SA de CV por la cantidad de \$ 396,528.02 siendo:

AÑO	IMPORTE
2012	\$ 216,881.14
2013	\$ 179,646.88
TOTAL	\$ 396,528.02

9.21.-En el pago a la empresa MEXBRAN SA de CV, respecto a la PE-00439 de fecha 19 de abril de 2012, por \$ 85,696.16, amparada con factura [REDACTED] misma fecha, se trato de constar la recepción de los bienes descritos en la misma y la persona de nombre Cesar A. Avalos Ramírez, en lo que respecta al Cubo de Rubik, 400 unidades con valor de \$ 13,786.00 más IVA, no pudo demostrar la recepción real y distribución de dichas unidades, se observa además que las cotizaciones incluidas en dicha adquisición, carecen de firma de la persona que aparece en las mismas, una de ellas de nombre Publi Factory, no trae datos de domicilio, teléfono, entre otros, no se especifica nombre de quien recibe el cheque.



**9.22.-** Sin evidencia de un plan de trabajo, justificación en su elaboración, recepción, distribución, y sin soporte documental de factura en uno de los casos se ejercieron gastos a la empresa MEXBRAN SA de CV por artículos de publicidad **por la cantidad de \$ 25,363.57** (Ver Anexo 34)

**9.23.-** Sin evidencia de Contrato, recepción del servicio, programa anual de mantenimiento, proceso de adquisición y cotización para la selección del proveedor denominado Fanáticos de la Limpieza SA de CV, se ejercen gastos a favor del mismo mensualmente por \$ 17,469.70. (Ver Anexo 35)

**Incumplimiento:** 9.19 a la 9.23.- Riesgo de Daño Patrimonial e incertidumbre en la justificación de dichos procesos, e incumplimiento al artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo, artículos 17 la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Gasto Diversos sin Justificación e Irregularidades

**9.34.-** Se solicito copia certificada a la institución financiera Bancomer (cuenta del ITS de Tala) con respecto a **82 cheques** por un importe de **\$ 895,751.16**, los cuales al ser revisados en su anverso y reverso, no coincide en, varios, casos y en otros no se refleja el depósito a favor de la persona a quien se libro sea este posible proveedor o funcionario del organismo, deduciéndose que dichos pagos librados mediante cheque no generan la certeza que dichas erogaciones efectivamente se hayan realizado para la adquisición de bienes o servicios indispensables para la operación del organismo y consecuentemente se hayan depositado a favor de los titulares de dicha prestación o servicio.

**Nota:** Entre los cheque librados se observan algunos a nombre del Jefe de Adquisiciones Daniel García de León, de Verónica Flores Galarza, además de otros.

(Ver Anexo 43)

**Incumplimiento:** 9.34.- Riesgo de daño patrimonial e incertidumbre en la aplicación y necesidad de los mismos e incumplimiento normativo a los artículos 61 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y al artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar controles necesarios.



Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo. No Reección"

LIC. GENARO MUÑIZ PADILLA

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA

Director de Área de Auditoría

LIC. RICARDO BENJAMÍN DE AQUINO MEDINA

Supervisor de Auditores

L.C.P. EDGAR E. MACÍAS SALAS

Supervisor de Auditores

L.C.P. JULIO ALFONSO VELÁZQUEZ MORENO

Auditor

C. JUAN JOSE ANDRADE MARTINEZ

Auditor

L.C.P. PATRICIA MUÑOZ ARCEO

Auditor

ING. CARLOS IGNACIO LOPEZ HURTADO

Jefe de Soporte Técnico

GMP/JCAL/RBDM/EEMS/amb\*

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"